

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Sistema Nacional de Creadores de Arte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 14, fracción IX de la Ley General de Educación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 3, 4, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 3 y 6 del Acuerdo que establece el Sistema Nacional de Creadores de Arte, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE

El Sistema Nacional de Creadores de Arte estimula a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permiten el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

REGLA 1

Para formar parte del Sistema Nacional de Creadores de Arte, en lo sucesivo SNCA, se requiere:

- A) Ser mexicano, y en el caso de los extranjeros contar con 15 años de residencia en México.
- B) Ser mayor de 35 años a la fecha de ingreso al SNCA.
- C) Haber producido obras de calidad en algunas de las disciplinas contempladas en la Convocatoria respectiva.
- D) No formar parte del Sistema Nacional de Investigadores.
- E) Cumplir con los requisitos específicos que se indiquen en la Convocatoria respectiva para cada una de las disciplinas consideradas en el SNCA.
- F) Presentar la postulación de ingreso al SNCA durante el periodo de recepción de solicitudes estipulado en la Convocatoria respectiva.
- G) En caso de solicitar ingreso al SNCA, presentar el proyecto específico de trabajo a desarrollar durante el periodo de pertenencia al SNCA.

REGLA 2

Las disciplinas de participación en el SNCA son:

- A) Arquitectura.
- B) Artes visuales.
- C) Composición musical.
- D) Coreografía.
- E) Letras.
- F) Medios audiovisuales.
- G) Teatro.

REGLA 3

Serán criterios de incorporación al SNCA:

- A) La calidad de la obra.
- B) El proyecto a desarrollar, en el caso de los creadores artísticos, durante su pertenencia al SNCA.
- C) El reconocimiento de la crítica especializada en su disciplina.
- D) Los premios o distinciones nacionales e internacionales.

REGLA 4

Las postulaciones para ingresar al SNCA, se sujetarán a los procedimientos de evaluación y selección de los programas del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, los cuales se describirán en la Convocatoria respectiva.

DISTINCIONES Y ESTIMULOS**REGLA 5**

Por distinción se entiende el reconocimiento público que brinda el Gobierno Federal a los creadores a través del SNCA.

Por estímulo económico se entiende el emolumento que el Gobierno Federal otorga a los creadores a través del SNCA.

REGLA 6

El SNCA otorgará las distinciones siguientes:

- A)** Creador Emérito.
- B)** Creador Artístico.

REGLA 7

La duración de las distinciones y estímulos económicos será:

- A)** Creador Emérito:
 - Vitalicia.
- B)** Creador Artístico:
 - Hasta por tres años.

REGLA 8

A los creadores distinguidos por el SNCA, se les otorgará un estímulo económico mensual con base en el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Salarios mínimos

Creador Emérito	20
Creador Artístico	15

La asignación y entrega de dichos estímulos económicos estará sujeta a las condiciones mencionadas en las presentes Reglas de Operación, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

REGLA 9

La distinción y estímulo económico de Creador Artístico se otorgarán en la fecha y en los términos establecidos en el convenio que firme el Creador Artístico con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

La distinción y estímulo económico de Creador Emérito se otorgarán a partir de la fecha de su designación.

INGRESO**CREADORES ARTISTICOS****REGLA 10**

Las solicitudes de ingreso para creadores artísticos se presentarán en los formatos correspondientes, en los plazos y términos que se señalen en la Convocatoria y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- A)** Original o copia certificada del acta de nacimiento. En caso de ser extranjero, incluir además el documento expedido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación que acredite su estancia legal en México por un mínimo de 15 años.
- B)** Copia de Clave Unica de Registro de Población (CURP) (opcional al postularse, pero obligatorio en caso de ser seleccionado).
- C)** Proyecto específico de trabajo a desarrollar durante su pertenencia al SNCA, que describa claramente las características del proyecto, detalle las actividades por año que pretende alcanzar, y el producto que obtendrá al finalizar el proyecto.
- D)** Relación de premios o distinciones obtenidos.
- E)** Selección de notas críticas nacionales o internacionales.
- F)** Currículum vitae que detalle cada uno de los siguientes rubros, de acuerdo con la disciplina:
 - Arquitectura: obras realizadas.
 - Artes visuales: exposiciones individuales y colectivas, y obra que forme parte de colecciones de museos.

- Composición musical: obra interpretada, grabada o publicada.
- Coreografía: obra estrenada.
- Letras: obra publicada.
- Medios audiovisuales: obra realizada.
- Teatro: obras publicadas o representadas, obras dirigidas o diseños realizados.

G) Material e información documental adicional de acuerdo con la disciplina de su especialidad que respalde la trayectoria del creador.

REGLA 11

Una vez concluido el periodo de ingreso para el que fueron seleccionados, los creadores artísticos deberán esperar al menos un año para poder volver a postularse e ingresar por un nuevo periodo al SNCA.

En lo referente a esta Regla, los creadores artísticos de las emisiones 1999, 2000 y 2001 se regirán por las Reglas de Operación vigentes al momento de su incorporación al SNCA.

REGLA 12

Para ingresar al SNCA por un nuevo periodo los creadores artísticos deberán haber cumplido con la obligación establecida en la Regla 15 y presentar su postulación de ingreso en los formatos correspondientes, en los plazos y términos que se señalen en la Convocatoria respectiva.

CREADORES EMERITOS

REGLA 13

Las personalidades distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en las áreas afines a las del SNCA (arquitectura, artes visuales, composición musical, coreografía, letras, medios audiovisuales y teatro) serán designadas creadores eméritos.

REGLA 14

La distinción de Creador Emérito a personas distintas de las distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes, en disciplinas afines a las del SNCA, será otorgada cuando existan plazas vacantes.

En este caso, la distinción será otorgada a quienes:

- 1) Hayan contribuido al enriquecimiento del legado cultural de nuestro país.
- 2) Hayan participado en la formación de artistas de otras generaciones.
- 3) Sean mayores de cincuenta años a la fecha de su designación como Creador Emérito.

La distinción de Creador Emérito recaerá en aquellas personas que seleccione el Presidente del Consejo Directivo, previo acuerdo con los miembros de dicho Consejo.

El número de plazas para Creador Emérito es de 60, a excepción de los años en los que se otorgue el Premio Nacional de Ciencias y Artes a más de un creador en disciplinas afines al SNCA, en cuyo caso el número de plazas podría ser mayor. Sólo se considerará la posibilidad de un nuevo ingreso cuando el número total de plazas sea menor de 60.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SNCA

REGLA 15

Los creadores artísticos, salvo los mayores de ochenta años, presentarán a la Comisión de Selección correspondiente un informe anual de actividades sobre la obra creativa desarrollada en los formatos establecidos por el SNCA.

Al Creador Artístico que no entregue dicho informe en el tiempo indicado, se le suspenderá la entrega del estímulo económico, sin derecho a retroactividad y, si transcurridos tres meses no cumple con dicha obligación, le será retirado definitivamente el estímulo económico, así como la distinción.

REGLA 16

Los creadores artísticos, salvo los mayores de ochenta años, deberán cumplir con la realización del proyecto en los términos en que haya sido aprobado por la Comisión de Selección correspondiente. En caso de que sea necesario modificar su proyecto, el Creador Artístico deberá solicitarlo por escrito a la Comisión de Selección para su evaluación y su aprobación.

Se retirará la distinción y el estímulo económico al Creador Artístico que no cumpla con el desarrollo del proyecto aprobado.

REGLA 17

La información que presenten los creadores artísticos al SNCA deberá ser verídica y comprobable en todo momento. En caso de que se acredite la alteración de datos oficiales o falta de veracidad en la información presentada, será causa de separación definitiva e irrevocable del Creador Artístico dentro del SNCA.

REGLA 18

Los miembros del SNCA deberán colaborar, cuando así se les requiera, con el Consejo Directivo, en las Comisiones de Selección del SNCA y en las Comisiones de todos los programas del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

REGLA 19

Todos los miembros del SNCA menores de setenta años, deberán impartir anualmente cursos, talleres, conferencias o participar en exposiciones que organice el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Programa Creadores en los Estados en recintos culturales del país y en todas las instancias del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Estas actividades contarán con apoyo económico de acuerdo a la disposición presupuestal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Estas actividades serán potestativas para los mayores de setenta años.

REGLA 20

Los creadores que así lo deseen, podrán donar una obra al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para ser incorporada al acervo de una de sus instancias, a elección del artista donador y con la previa aceptación y compromiso de la entidad receptora.

ENTREGA DE ESTIMULOS**REGLA 21**

Los creadores seleccionados suscribirán un Convenio con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes que establecerá sus derechos y obligaciones y las condiciones y características de la entrega del estímulo económico a que les da derecho su incorporación al SNCA.

REGLA 22

Los estímulos económicos se otorgarán a través de la institución bancaria con la que opera el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes y en las fechas establecidas en el convenio firmado entre el Creador y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

REGLA 23

Los estímulos económicos otorgados a través del SNCA son de carácter personal e intransferibles.

PROCEDIMIENTO**REGLA 24**

El Secretario del SNCA será el responsable de publicar la Convocatoria de ingreso al SNCA.

REGLA 25

El Secretario del SNCA turnará las postulaciones para ingresar como Creador Artístico a las Comisiones de Selección para ser evaluadas. Posteriormente las Comisiones de Selección enviarán al Secretario su evaluación debidamente razonada.

REGLA 26

Las Comisiones de Selección evaluarán las postulaciones para ingresar como Creador Artístico.

REGLA 27

El Consejo Directivo evaluará las decisiones tomadas por las Comisiones de Selección en las minutas correspondientes, y tomará la decisión final.

REGLA 28

El Secretario hará públicos los resultados de la Convocatoria para ingresar al SNCA como Creador Artístico o las designaciones como Creador Emérito.

ORGANOS**CONSEJO DIRECTIVO****REGLA 29**

El SNCA tendrá un Consejo Directivo que estará integrado de la siguiente manera:

- A)** El Secretario de Educación Pública, fungirá como Presidente.
- B)** El Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes fungirá como Vicepresidente, y en ausencia del Presidente, presidirá las reuniones.

- C) Dos Vocales por disciplina, que podrán ser miembros del SNCA o personalidades relacionadas con la creación artística.
- D) Un Secretario que será el Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

El Secretario del Consejo Directivo, con la anuencia del Presidente y del Vicepresidente invitará a los creadores y especialistas que conformarán dicho Consejo.

El Consejo Directivo contará con un representante en la Comisión de Artes del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

REGLA 30

Los Vocales del Consejo Directivo permanecerán en su cargo hasta tres años contados a partir de su designación.

Las personalidades que los sustituyan serán designadas por el Secretario del Consejo Directivo con base en las condiciones establecidas en la Regla No. 29.

REGLA 31

El Consejo Directivo desempeñará las siguientes funciones:

- A) Establecer los lineamientos, políticas y programas del SNCA.
- B) Aprobar las Reglas de Operación del SNCA y operar, supervisar y evaluar su aplicación.
- C) Designar en su caso a los Creadores Eméritos.
- D) Otorgar las distinciones de Creador Artístico tomando en cuenta las evaluaciones de las Comisiones de Selección.
- E) Determinar el número máximo de distinciones y estímulos económicos que se deban otorgar con base en la disponibilidad presupuestal del SNCA.
- F) Aprobar el destino de los recursos que no se asignen al pago de los estímulos económicos.
- G) Las demás afines a las anteriores que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del SNCA.

REGLA 32

Las decisiones del Consejo Directivo serán inapelables y se deberán hacer constar en el Acta de Selección que será considerada información pública.

REGLA 33

Se podrá solicitar la revisión de los resultados del Acta de Selección en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados.

REGLA 34

El Consejo Directivo podrá dar el fallo sobre un postulante sin la intervención de alguno de sus Vocales, cuando se presente el caso de que el Vocal excuse su participación por ser pariente en primer grado o mantener una relación laboral con el postulante.

REGLA 35

El Consejo Directivo deberá sesionar con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

En ausencia del Presidente o del Vicepresidente del Consejo Directivo, se delega en el Secretario la facultad para presidir las sesiones.

COMISIONES DE SELECCION

REGLA 36

Las Comisiones de Selección son órganos de decisión del Consejo Directivo. Existirá una Comisión de Selección por disciplina, y estará conformada hasta por cinco miembros, de los cuales al menos uno será Vocal del Consejo Directivo. El resto de la Comisión estará conformada por Creadores Artísticos en activo o artistas o especialistas de reconocido prestigio en la disciplina correspondiente. En el caso de escritores en lenguas indígenas se conformará una comisión especializada.

REGLA 37

Cada Comisión de Selección:

- A) Evaluará y seleccionará las solicitudes de ingreso a Creador Artístico al SNCA que le turne el Secretario.

- B)** Evaluará el informe anual presentado por los creadores artísticos del SNCA y, en su caso, aprobará las modificaciones que dichos creadores consideren necesarias para el desarrollo de su proyecto.
- C)** Firmará la declaración de vínculos del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, y se sujetará al Código de Ética documento que expresa los valores éticos que deberán asumir quienes participan en los procesos de selección.
- D)** Emitirá su fallo que constará en la minuta correspondiente. Estos resultados serán preliminares, en virtud de que el Consejo Directivo tendrá la decisión final. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, el fallo y las minutas serán considerados información reservada.

REGLA 38

Los integrantes de las Comisiones de Selección permanecerán en su cargo hasta dos años contados a partir de su designación, y cada año se renovarán al menos dos de sus integrantes.

Transcurridos dos años de espera, podrán volver a ser integrantes de una Comisión de Selección.

Las personalidades que los sustituyan serán designadas por el Secretario del Consejo Directivo, previo acuerdo con dicho Consejo.

REGLA 39

Los integrantes de las Comisiones de Selección que hayan sido renovados, seguirán participando en la evaluación de los informes anuales de los creadores seleccionados durante su pertenencia a la Comisión de Selección.

REGLA 40

Las Comisiones de Selección deberán sesionar con la totalidad de sus miembros.

Las Comisiones de Selección darán el fallo sobre un postulante sin la intervención de alguno de sus integrantes, cuando se presente el caso de que el integrante excuse su participación por ser pariente en primer grado o por mantener una relación laboral con el postulante o por otra de las razones expresadas en el Código de Ética del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

REGLA 41

En caso extraordinario, las Comisiones de Selección contarán con Asesores cuya opinión será tomada en cuenta, en su caso, en los procesos de evaluación y selección.

SECRETARIO**REGLA 42**

El Secretario del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- A)** Hacer pública la Convocatoria de ingreso como Creador Artístico al SNCA.
- B)** Remitir las solicitudes de ingreso y los informes anuales de los creadores artísticos a las Comisiones de Selección para su evaluación.
- C)** Presentar al Consejo Directivo los fallos emitidos por las Comisiones de Selección.
- D)** Coordinar las actividades del Consejo Directivo y de las Comisiones de Selección del SNCA.
- E)** Informar al Consejo Directivo de la aplicación de los mecanismos de operación y evaluación del SNCA, así como también de los recursos financieros destinados al mismo.
- F)** Hacer públicos los resultados de la selección de los creadores que ingresarán al SNCA.
- G)** Administrar los recursos del SNCA, así como también llevar los estados financieros correspondientes y supervisar el mecanismo de entrega de los estímulos económicos a los creadores que hayan obtenido la distinción.
- H)** Aplicar los recursos que anualmente se destinan al SNCA exclusivamente al pago de estímulos económicos.
- I)** Integrar las Comisiones de Selección, previa consulta con el Consejo Directivo.
- J)** Cualquier otra que le delegue el Consejo Directivo.

DISPOSICIONES GENERALES**REGLA 43**

Los recursos que anualmente se destinen al SNCA y que no se asignen al pago de estímulos económicos, podrán ser utilizados para proyectos especiales relacionados con la promoción, difusión y producción de obra de los creadores, siempre y cuando la propuesta sea aprobada por el Consejo Directivo en pleno.

REGLA 44

La obra realizada por los creadores en el tiempo de su pertenencia al SNCA será propiedad del autor, salvo la que done. En ningún caso se podrá solicitar o encargar alguna obra a los creadores, sin remuneración o pago de derechos, por la razón de pertenecer al SNCA.

REGLA 45

Las distinciones sólo se conferirán cuando se cuente con la decisión favorable del Consejo Directivo y de las Comisiones de Selección de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

REGLA 46

No podrán participar mandos medios o superiores de las Unidades Administrativas ni de las Entidades y Organos Coordinados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

REGLA 47

No podrán postularse los servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en los términos establecidos en el artículo 8 fracciones XI, XII, XIV y XXII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

REGLA 48

No podrán participar intérpretes.

REGLA 49

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Vicepresidente del Consejo Directivo, atendiendo la opinión de los demás integrantes de dicho Consejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

SEGUNDA.- Se derogan las Reglas de Operación del Sistema Nacional de Creadores de Arte, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2006, salvo por lo que se refiere a los creadores artísticos incorporados a dicho Sistema durante su vigencia.

México, D.F., a 21 de abril de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

MONTO asignado y distribución de la población objetivo por entidad federativa de los programas del Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza y del Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Indígena y Migrante y de las acciones compensatorias para abatir el rezago educativo en educación inicial y básica (CONAFE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, con fundamento en los artículos 3o. y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8o. de la Ley de Planeación; 1o., 32, 33 y 34 de la Ley General de Educación; 1o. fracción I, 6, 8, 9, 14 fracción I y 19 fracción I, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 43, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 176, 178, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., y 4o. del Reglamento para la Educación Comunitaria, y

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**MONTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD
FEDERATIVA DE LOS PROGRAMAS DEL MODELO COMUNITARIO DE EDUCACION
INICIAL Y BASICA PARA POBLACION MESTIZA Y DEL MODELO COMUNITARIO
DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA POBLACION INDIGENA Y MIGRANTE Y
DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO
EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (CONAFE)**

**PROGRAMAS DEL MODELO COMUNITARIO DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA POBLACION MESTIZA
BENEFICIARIOS DE EDUCACION COMUNITARIA
CICLO ESCOLAR 2008-2009**

METAS DE ATENCION, POBLACION MESTIZA								
Entidad Federativa	ALUMNOS				COMUNIDADES			
	Preescolar	Primaria	Secundaria	Total	Preescolar	Primaria	Secundaria	Total
Aguascalientes	1,785	602	148	2,535	172	52	13	237
Baja California	2,464	1,295	0	3,759	122	36	0	158
Baja California Sur	889	258	0	1,147	90	49	0	139
Campeche	1,411	972	482	2,865	192	118	26	336
Coahuila	7,348	776	240	8,364	522	104	26	652
Colima	1,135	256	37	1,428	126	49	3	178
Chiapas	15,116	19,594	1,319	36,029	1,970	1,946	74	3,990
Chihuahua	4,345	2,162	455	6,962	548	288	35	871
Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	2,628	3,237	422	6,287	439	439	35	913
Guanajuato	8,084	4,709	770	13,563	777	382	42	1,201
Guerrero	7,233	10,472	2,379	20,084	850	1,048	121	2,019
Hidalgo	14,589	5,406	1,184	21,179	1,519	545	67	2,131
Jalisco	6,861	3,599	1,120	11,580	901	436	85	1,422
México	6,606	4,805	1,394	12,805	761	356	86	1,203
Michoacán	13,470	9,355	1,309	24,134	1,834	1,272	85	3,191
Morelos	1,036	912	65	2,013	99	55	9	163
Nayarit	1,339	883	134	2,356	235	124	12	371
Nuevo León	4,077	840	266	5,183	502	132	20	654
Oaxaca	5,372	8,831	1,535	15,738	937	860	126	1,923
Puebla	6,278	4,211	328	10,817	888	365	29	1,282
Querétaro	7,505	3,101	414	11,020	650	245	19	914
Quintana Roo	560	259	26	845	57	20	2	79
San Luis Potosí	5,805	6,154	559	12,518	832	684	47	1,563
Sinaloa	6,983	3,543	522	11,048	736	375	35	1,146
Sonora	5,465	470	439	6,374	472	88	47	607
Tabasco	4,079	2,306	550	6,935	464	226	38	728
Tamaulipas	5,524	2,287	85	7,896	669	268	8	945
Tlaxcala	2,955	1,248	152	4,355	233	89	14	336
Veracruz	17,457	13,303	1,979	32,739	2,342	1,253	127	3,722
Yucatán	1,457	495	239	2,191	171	61	21	253
Zacatecas	2,619	1,988	278	4,885	385	264	40	689
Nacional	172,475	118,329	18,830	309,634	20,495	12,229	1,292	34,016

PROGRAMAS DEL MODELO COMUNITARIO DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA POBLACION INDIGENA Y MIGRANTE

METAS DE ATENCION, POBLACION INDIGENA Y MIGRANTE (ALUMNOS)								
Entidad Federativa	Preescolar		Primaria		Secundaria		Total	
	Indígena	Migrante	Indígena	Migrante	Indígena	Migrante	Indígena	Migrante
Aguascalientes	3	0	11	0	0	N/A	14	0
Baja California	0	331	0	133	0	N/A	0	464
Baja California Sur	0	646	0	146	0	N/A	0	792
Campeche	46	0	33	0	0	N/A	79	0
Coahuila	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Colima	0	47	0	0	0	N/A	0	47
Chiapas	5,472	5	5,523	34	454	N/A	11,449	39
Chihuahua	429	76	939	143	100	N/A	1,468	219
Distrito Federal	124	0	151	0	28	N/A	303	0
Durango	474	17	775	5	105	N/A	1,354	22
Guanajuato	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Guerrero	853	43	1,615	268	280	N/A	2,748	311
Hidalgo	988	0	461	0	5	N/A	1,454	0
Jalisco	318	6	295	6	0	N/A	613	12
México	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Michoacán	42	490	61	686	27	N/A	130	1,176
Morelos	0	113	0	97	0	N/A	0	210
Nayarit	512	128	544	125	80	N/A	1,136	253
Nuevo León	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Oaxaca	681	132	1,538	477	38	N/A	2,257	609
Puebla	1,301	44	853	34	29	N/A	2,183	78
Querétaro	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Quintana Roo	240	0	156	0	15	N/A	411	0
San Luis Potosí	465	0	747	0	9	N/A	1,221	0
Sinaloa	141	2,420	58	3,457	6	N/A	205	5,877
Sonora	155	119	19	104	0	N/A	174	223
Tabasco	26	0	21	0	0	N/A	47	0
Tamaulipas	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Tlaxcala	51	0	81	0	16	N/A	148	0
Veracruz	1,752	97	973	205	45	N/A	2,770	302
Yucatán	508	0	435	0	4	N/A	947	0
Zacatecas	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Nacional	14,581	4,714	15,289	5,920	1,241	N/A	31,111	10,634

METAS DE ATENCION, COMUNIDADES INDIGENA Y MIGRANTE (COMUNIDADES)								
Entidad Federativa	Preescolar		Primaria		Secundaria		Total	
	Indígena	Migrante	Indígena	Migrante	Indígena	Migrante	Indígena	Migrante
Aguascalientes	1	0	1	0	0	N/A	2	0
Baja California	0	19	0	7	0	N/A	0	26
Baja California Sur	0	19	0	6	0	N/A	0	25
Campeche	9	0	6	0	0	N/A	15	0
Coahuila	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Colima	0	4	0	0	0	N/A	0	4
Chiapas	728	2	553	5	38	N/A	1,319	7
Chihuahua	75	14	86	23	18	N/A	179	37
Distrito Federal	5	0	6	0	1	N/A	12	0
Durango	74	5	73	2	19	N/A	166	7
Guanajuato	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Guerrero	112	6	110	13	30	N/A	252	19
Hidalgo	109	0	37	0	1	N/A	147	0
Jalisco	46	1	27	1	0	N/A	73	2
México	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Michoacán	12	50	14	60	2	N/A	28	110

METAS DE ATENCION, COMUNIDADES INDIGENA Y MIGRANTE (COMUNIDADES)								
Entidad Federativa	Preescolar		Primaria		Secundaria		Total	
	Indígena	Migrante	Indígena	Migrante	Indígena	Migrante	Indígena	Migrante
Morelos	0	10	0	10	0	N/A	0	20
Nayarit	89	19	51	13	28	N/A	168	32
Nuevo León	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Oaxaca	145	22	154	29	5	N/A	304	51
Puebla	209	7	84	5	4	N/A	297	12
Querétaro	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Quintana Roo	40	0	21	0	4	N/A	65	0
San Luis Potosí	64	0	53	0	2	N/A	119	0
Sinaloa	11	182	7	262	2	N/A	20	444
Sonora	18	14	6	9	0	N/A	24	23
Tabasco	4	0	3	0	0	N/A	7	0
Tamaulipas	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Tlaxcala	4	0	4	0	1	N/A	9	0
Veracruz	223	13	95	20	11	N/A	329	33
Yucatán	101	0	61	0	1	N/A	163	0
Zacatecas	0	0	0	0	0	N/A	0	0
Nacional	2,079	387	1,452	465	167	N/A	3,698	852

BENEFICIARIOS DE FOMENTO EDUCATIVO

CICLO ESCOLAR 2008-2009

METAS DE ATENCION			
Entidad Federativa	Apoyo Económico		
	FIDUCAR	SED	TOTAL
Aguascalientes	393	603	996
Baja California	61	522	583
Baja California Sur	380	336	716
Campeche	232	604	836
Coahuila	425	1,503	1,928
Colima	311	425	736
Chiapas	9,366	12,602	21,968
Chihuahua	511	1,978	2,489
Distrito Federal	36	591	627
Durango	1,070	1,170	2,240
Guanajuato	1,247	2,635	3,882
Guerrero	3,949	4,070	8,019
Hidalgo	396	4,245	4,641
Jalisco	3,156	2,918	6,074
México	1,976	2,424	4,400
Michoacán	2,037	6,001	8,038
Morelos	450	470	920
Nayarit	59	915	974
Nuevo León	197	918	1,115
Oaxaca	1,107	3,905	5,012
Puebla	267	3,400	3,667
Querétaro	1,542	1,842	3,384
Quintana Roo	8	281	289
San Luis Potosí	1,035	2,849	3,884
Sinaloa	325	3,879	4,204
Sonora	41	749	790
Tabasco	181	1,426	1,607
Tamaulipas	366	1,899	2,265
Tlaxcala	149	791	940
Veracruz	2,228	7,277	9,505
Yucatán	153	1,377	1,530
Zacatecas	404	1,337	1,741
Nacional	34,058	75,942	110,000

CALENDARIO DE ASIGNACION PROGRAMAS DE EDUCACION COMUNITARIA (miles de pesos con un decimal).

Entidad Federativa	CALENDARIO DEL SEMESTRE ENERO-JUNIO						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Subtotal
Aguascalientes	746.2	637.1	639.0	624.4	643.2	681.7	3,971.6
Baja California	739.0	680.1	623.4	660.3	618.9	736.3	4,058.0
Baja California Sur	690.7	629.7	649.8	626.2	610.3	704.7	3,911.4
Campeche	1,045.2	1,028.1	1,006.4	997.2	997.3	1,097.4	6,171.6
Coahuila	1,386.5	1,374.3	1,342.6	1,302.5	1,298.1	1,425.5	8,129.5
Colima	486.1	482.8	474.0	466.4	442.7	576.0	2,928.0
Chiapas	9,740.5	9,242.8	9,074.6	9,058.9	8,694.6	10,137.4	55,948.8
Chihuahua	3,208.6	3,021.3	2,871.0	2,889.1	2,811.5	3,011.6	17,813.1
Distrito Federal	50,542.2	42,816.9	73,753.8	42,023.1	62,435.8	164,651.9	436,223.7
Durango	2,593.0	2,632.3	2,543.1	2,516.9	2,660.3	2,926.8	15,872.4
Guanajuato	2,453.6	2,435.7	2,362.5	2,336.0	2,307.6	2,607.1	14,502.5
Guerrero	4,608.6	4,309.1	4,184.6	4,101.8	4,242.1	4,626.1	26,072.3
Hidalgo	5,090.7	4,952.3	4,885.7	4,697.2	4,709.5	5,214.2	29,549.6
Jalisco	3,409.7	3,446.5	3,359.7	3,343.6	3,281.1	3,628.6	20,469.2
Estado de México	2,844.7	2,844.8	2,836.4	2,778.1	2,723.5	3,043.6	17,071.1
Michoacán	6,744.9	6,711.2	6,555.2	6,557.7	6,298.4	7,208.2	40,075.6
Morelos	518.9	535.6	562.6	505.8	500.4	575.5	3,198.8
Nayarit	1,658.9	1,585.6	1,508.8	1,509.8	1,697.6	1,889.9	9,850.6
Nuevo León	1,462.8	1,438.4	1,394.3	1,381.8	1,368.7	1,528.0	8,574.0
Oaxaca	4,530.9	4,459.5	4,151.4	4,175.9	4,220.9	4,599.1	26,137.7
Puebla	3,632.1	3,548.2	3,382.1	3,427.5	3,464.5	3,916.1	21,370.5
Querétaro	2,170.3	2,224.3	2,124.8	2,124.7	2,112.6	2,323.4	13,080.1
Quintana Roo	564.0	535.5	519.9	481.2	481.6	527.4	3,109.6
San Luis Potosí	3,871.2	3,690.4	3,566.7	3,431.5	3,584.1	3,730.0	21,873.9
Sinaloa	3,373.1	3,387.6	3,249.2	3,238.7	3,073.9	3,706.5	20,029.0
Sonora	1,614.6	1,597.0	1,550.3	1,530.0	1,587.4	1,675.6	9,554.9
Tabasco	1,875.2	1,757.5	1,870.1	1,869.3	1,669.0	1,833.3	10,874.4
Tamaulipas	1,868.8	1,928.1	1,859.7	1,849.2	1,860.4	2,062.6	11,428.8
Tlaxcala	894.0	886.3	843.2	841.4	836.8	925.9	5,227.6
Veracruz	7,738.3	7,898.2	7,552.8	7,369.9	7,363.9	8,320.8	46,243.9
Yucatán	1,039.0	1,152.7	1,033.2	1,067.6	1,010.0	1,017.9	6,320.4
Zacatecas	1,795.8	1,704.5	1,666.8	1,651.3	1,623.9	1,825.2	10,267.5
Total	134,938.1	125,574.4	153,997.7	121,435.0	141,230.6	252,734.3	929,910.1

Entidad Federativa	CALENDARIO DEL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE						
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Subtotal
Aguascalientes	648.0	605.4	700.5	630.2	652.3	686.3	3,922.7
Baja California	610.7	629.5	690.1	652.3	633.9	747.5	3,964.0
Baja California Sur	677.5	624.9	698.0	641.5	631.0	653.6	3,926.5
Campeche	1,026.6	951.2	1,060.4	1,012.7	1,015.4	1,095.1	6,161.4
Coahuila	1,381.7	1,207.3	1,387.6	1,288.8	1,310.8	1,448.3	8,024.5
Colima	483.8	484.0	503.3	515.1	441.6	532.3	2,960.1
Chiapas	9,580.1	9,746.7	9,565.0	8,685.2	9,056.2	9,833.1	56,466.3
Chihuahua	2,796.9	2,601.9	3,031.3	2,819.1	2,838.8	3,166.8	17,254.8
Distrito Federal	190,271.7	62,347.1	66,124.9	58,225.0	45,587.0	46,413.6	468,969.3
Durango	2,428.7	2,283.4	2,777.2	2,490.3	2,507.5	2,788.3	15,275.4
Guanajuato	2,315.6	2,119.8	2,522.6	2,329.6	2,349.3	2,629.2	14,266.1
Guerrero	4,135.1	3,713.3	4,431.4	4,131.0	4,136.8	4,377.9	24,925.5
Hidalgo	4,984.7	4,563.5	5,102.4	4,841.3	4,824.3	5,292.1	29,608.3
Jalisco	3,319.5	3,121.5	3,649.3	3,370.4	3,317.1	3,648.7	20,426.5
Estado de México	2,781.0	2,499.8	2,988.9	2,762.5	2,763.3	3,020.7	16,816.2
Michoacán	6,122.2	5,743.5	6,995.4	6,333.0	6,511.3	7,190.4	38,895.8

Entidad Federativa	CALENDARIO DEL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE						
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Subtotal
Morelos	535.8	490.1	530.8	514.4	498.6	570.5	3,140.2
Nayarit	1,546.6	1,406.5	1,617.3	1,497.6	1,497.3	1,649.7	9,215.0
Nuevo León	1,388.6	1,281.9	1,478.5	1,391.6	1,383.9	1,522.7	8,447.2
Oaxaca	4,222.5	3,854.2	4,471.8	4,190.1	4,085.8	4,410.2	25,234.6
Puebla	3,501.6	3,311.0	3,690.1	3,413.4	3,416.4	3,903.5	21,236.0
Querétaro	1,774.8	1,726.8	2,301.6	2,117.3	2,117.4	2,396.1	12,434.0
Quintana Roo	522.2	434.9	489.2	471.1	481.4	474.4	2,873.2
San Luis Potosí	3,435.5	3,189.6	3,696.7	3,479.7	3,511.0	4,045.1	21,357.6
Sinaloa	3,327.6	3,081.9	3,533.9	3,215.4	3,273.0	3,639.0	20,070.8
Sonora	1,698.6	1,544.5	1,774.2	1,580.1	1,530.9	1,729.4	9,857.7
Tabasco	1,733.4	1,534.6	1,670.3	1,618.2	1,387.7	1,565.4	9,509.6
Tamaulipas	1,860.0	1,763.8	1,990.7	1,857.4	1,855.8	2,085.7	11,413.4
Tlaxcala	898.3	804.9	911.7	854.2	865.9	957.9	5,292.9
Veracruz	7,443.1	6,969.2	7,981.7	7,322.3	7,355.4	8,334.8	45,406.5
Yucatán	1,062.4	968.0	1,099.2	1,017.9	1,035.5	1,134.7	6,317.7
Zacatecas	1,688.1	1,554.1	1,692.1	1,638.7	1,665.1	1,808.4	10,046.5
Total	270,202.9	137,158.8	151,158.1	136,907.4	124,537.7	133,751.4	953,716.3

CALENDARIO DE ASIGNACION PROGRAMAS DE FOMENTO EDUCATIVO (miles de pesos con un decimal).

Entidad Federativa	CALENDARIO DEL SEMESTRE ENERO-JUNIO						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Subtotal
Aguascalientes	435.5	415.9	415.9	415.8	415.8	415.8	2,514.7
Baja California	329.3	312.2	312.2	312.2	312.2	312.3	1,890.4
Baja California Sur	265.3	254.4	254.4	254.4	254.4	254.3	1,537.2
Campeche	415.4	395.8	395.8	395.8	395.8	395.8	2,394.4
Coahuila	993.4	944.4	944.4	944.4	944.4	944.4	5,715.4
Colima	314.8	300.9	300.9	300.9	300.9	300.9	1,819.3
Chiapas	9,299.0	8,888.9	8,888.9	8,888.9	8,888.9	8,888.9	53,743.5
Chihuahua	1,302.6	1,238.2	1,238.2	1,238.2	1,238.2	1,238.2	7,493.6
Distrito Federal	10,867.9	13,953.8	13,398.7	14,071.6	11,205.5	12,511.7	76,009.2
Durango	891.0	852.9	852.9	852.9	852.9	852.9	5,155.5
Guanajuato	1,796.6	1,710.8	1,710.8	1,710.9	1,710.9	1,710.9	10,350.9
Herrero	3,734.5	2,972.3	2,972.3	2,972.3	2,972.3	2,972.3	18,596.0
Hidalgo	2,691.6	2,553.4	2,553.4	2,553.4	2,553.4	2,553.4	15,458.6
Jalisco	2,268.9	2,173.9	2,173.9	2,173.9	2,173.9	2,173.9	13,138.4
Estado de México	1,765.9	1,686.9	1,686.9	1,686.9	1,686.9	1,686.9	10,200.4
Michoacán	4,005.0	3,809.5	3,809.5	3,809.5	3,809.5	3,809.5	23,052.5
Morelos	359.8	344.5	344.5	344.5	344.5	344.5	2,082.3
Nayarit	578.6	548.8	548.8	548.8	548.8	548.8	3,322.6
Nuevo León	595.2	565.3	565.3	565.3	565.3	565.3	3,421.7
Oaxaca	2,600.7	2,473.5	2,473.5	2,473.5	2,473.5	2,473.5	14,968.2
Puebla	2,142.2	2,031.5	2,031.5	2,031.5	2,031.5	2,031.5	12,299.7
Querétaro	1,364.2	1,304.2	1,304.2	1,304.2	1,304.2	1,304.2	7,885.2
Quintana Roo	177.0	167.9	167.9	167.9	167.9	167.9	1,016.5
San Luis Potosí	1,924.9	1,832.1	1,832.1	1,832.1	1,832.1	1,832.1	11,085.4
Sinaloa	2,446.1	2,319.8	2,319.8	2,319.8	2,319.8	2,319.8	14,045.1
Sonora	472.6	448.2	448.2	448.2	448.2	448.2	2,713.6
Tabasco	903.4	857.0	857.0	857.0	857.0	857.0	5,188.4
Tamaulipas	1,233.6	1,171.8	1,171.8	1,171.8	1,171.8	1,171.8	7,092.6
Tlaxcala	506.7	480.9	480.9	480.9	480.9	480.9	2,911.2
Veracruz	4,866.9	4,630.0	4,630.0	4,630.0	4,630.0	4,630.0	28,016.9
Yucatán	873.1	828.2	828.2	828.2	828.2	828.2	5,014.1
Zacatecas	886.4	842.9	842.9	842.9	842.9	842.9	5,100.9
Total	63,308.1	63,310.8	62,755.7	63,428.6	60,562.5	61,868.7	375,234.4

Entidad Federativa	CALENDARIO DEL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE						
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Subtotal
Aguascalientes	0.0	0.0	435.5	415.8	415.8	415.8	1,682.9
Baja California	0.0	0.0	329.3	312.3	312.3	312.3	1,266.2
Baja California Sur	0.0	0.0	265.3	254.3	254.3	254.4	1,028.3
Campeche	0.0	0.0	415.4	395.8	395.8	395.8	1,602.8
Coahuila	0.0	0.0	993.4	944.4	944.4	944.4	3,826.6
Colima	0.0	0.0	314.8	300.9	300.9	300.9	1,217.5
Chiapas	0.0	0.0	9,299.0	8,888.9	8,888.9	8,888.9	35,965.7
Chihuahua	0.0	0.0	1,302.6	1,238.2	1,238.2	1,238.2	5,017.2
Distrito Federal	48,411.5	46,689.1	10,861.1	17,538.2	16,993.1	11,754.1	152,247.1
Durango	0.0	0.0	891.0	852.9	852.9	852.8	3,449.6
Guanajuato	0.0	0.0	1,796.6	1,710.9	1,710.9	1,710.9	6,929.3
Guerrero	0.0	0.0	3,104.8	2,972.3	2,972.3	2,972.3	12,021.7
Hidalgo	0.0	0.0	2,691.6	2,553.4	2,553.4	2,553.4	10,351.8
Jalisco	0.0	0.0	2,268.9	2,173.9	2,173.9	2,173.9	8,790.6
Estado de México	0.0	0.0	1,765.9	1,686.9	1,686.9	1,686.9	6,826.6
Michoacán	0.0	0.0	4,005.0	3,809.5	3,809.5	3,809.5	15,433.5
Morelos	0.0	0.0	359.8	344.5	344.5	344.5	1,393.3
Nayarit	0.0	0.0	578.6	548.8	548.8	548.8	2,225.0
Nuevo León	0.0	0.0	595.2	565.3	565.3	565.3	2,291.1
Oaxaca	0.0	0.0	2,600.7	2,473.5	2,473.5	2,473.5	10,021.2
Puebla	0.0	0.0	2,142.2	2,031.5	2,031.5	2,031.5	8,236.7
Querétaro	0.0	0.0	1,364.2	1,304.2	1,304.2	1,304.2	5,276.8
Quintana Roo	0.0	0.0	177.0	167.9	167.9	167.9	680.7
San Luis Potosí	0.0	0.0	1,924.9	1,832.1	1,832.1	1,832.1	7,421.2
Sinaloa	0.0	0.0	2,446.1	2,319.8	2,319.8	2,319.8	9,405.5
Sonora	0.0	0.0	472.6	448.2	448.2	448.2	1,817.2
Tabasco	0.0	0.0	903.4	857.0	857.0	857.0	3,474.4
Tamaulipas	0.0	0.0	1,233.6	1,171.8	1,171.8	1,171.8	4,749.0
Tlaxcala	0.0	0.0	506.7	480.9	480.9	480.9	1,949.4
Veracruz	0.0	0.0	4,866.9	4,630.0	4,630.0	4,630.0	18,756.9
Yucatán	0.0	0.0	873.1	828.2	828.2	828.2	3,357.7
Zacatecas	0.0	0.0	886.4	842.9	842.9	842.9	3,415.1
Total	48,411.5	46,689.1	62,671.6	66,895.2	66,350.1	61,111.1	352,128.6

ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA

BENEFICIARIOS

ESCUELAS DE EDUCACION BASICA APOYADA

Entidad Federativa	Escuelas de Educación Básica Apoyada
Aguascalientes	429
Baja California	659
Baja California Sur	221
Campeche	648
Coahuila	613
Colima	248
Chiapas	9,006
Chihuahua	1,863
Durango	2,303
Guanajuato	4,032
Guerrero	5,448
Hidalgo	3,813
Jalisco	3,311
México	4,255

Entidad Federativa	Escuelas de Educación Básica Apoyada
Michoacán	4,329
Morelos	421
Nayarit	1,155
Nuevo León	1,190
Oaxaca	8,716
Puebla	5,566
Querétaro	1,046
Quintana Roo	617
San Luis Potosí	4,418
Sinaloa	1,934
Sonora	1,386
Tabasco	2,554
Tamaulipas	1,540
Tlaxcala	480
Veracruz	11,383
Yucatán	1,181
Zacatecas	3,017
Programado	87,782

Nota: La meta se conforma de las escuelas con apoyo a la gestión escolar en preescolar, útiles escolares en primaria y en telesecundaria.

ALUMNOS DE EDUCACION TELESECUNDARIA BENEFICIADOS

Entidad Federativa	Alumnos de educación telesecundaria Beneficiados
Aguascalientes	11,853
Baja California	6,856
Baja California Sur	2,775
Campeche	8,899
Coahuila	3,991
Colima	2,891
Chiapas	116,793
Chihuahua	13,786
Durango	19,461
Guanajuato	113,344
Guerrero	45,181
Hidalgo	64,445
Jalisco	36,962
México	94,450
Michoacán	59,248
Morelos	15,804
Nayarit	11,578
Nuevo León	2,652
Oaxaca	97,755
Puebla	133,714
Querétaro	25,253
Quintana Roo	12,354
San Luis Potosí	55,656
Sinaloa	12,957
Sonora	15,679
Tabasco	48,038
Tamaulipas	15,531
Tlaxcala	15,170
Veracruz	193,829
Yucatán	11,198
Zacatecas	36,348
Programado	1,304,451

MATERIALES DIDACTICOS

Entidad Federativa	Útiles Escolares				Auxiliares Didácticos		
	Primarias		Telesecundaria		Preescolares Beneficiados	Primarias Beneficiadas	Telesecundarias Beneficiadas
	Alumnos Beneficiados	Escuelas Apoyadas	Alumnos Beneficiados	Escuelas Apoyadas			
Aguascalientes	16,654	188	11,853	164	14	48	44
Baja California	90,297	486	6,856	73	72	92	19
Baja California Sur	15,770	146	2,775	50	13	35	13
Campeche	42,149	424	8,899	147	69	104	39
Coahuila	26,681	485	3,991	93	17	123	25
Colima	9,188	142	2,891	56	10	33	15
Chiapas	595,660	5,635	116,793	1,251	1,103	1,312	333
Chihuahua	67,156	1,172	13,786	290	203	302	78
Durango	45,147	1,217	19,461	555	95	302	148
Guanajuato	178,473	2,447	113,344	1,038	267	635	277
Guerrero	363,237	3,213	45,181	765	624	777	204
Hidalgo	157,749	1,890	64,445	760	332	505	202
Jalisco	181,347	2,305	36,962	628	183	610	167
México	341,612	2,509	94,450	995	321	552	265
Michoacán	203,705	2,746	59,248	826	227	697	221
Morelos	26,131	226	15,804	147	26	47	39
Nayarit	36,503	558	11,578	294	73	136	78
Nuevo León	82,525	906	2,652	81	55	223	22
Oaxaca	491,455	4,353	97,755	1,308	1,032	1,007	356
Puebla	275,829	2,438	133,714	1,333	949	619	355
Querétaro	69,112	649	25,253	236	90	162	63
Quintana Roo	32,029	317	12,354	163	68	76	43
San Luis Potosí	154,263	2,048	55,656	1,184	558	506	315
Sinaloa	88,208	1,279	12,957	298	127	324	79
Sonora	55,887	752	15,679	303	211	188	81
Tabasco	161,631	1,475	48,038	447	165	369	119
Tamaulipas	55,176	995	15,531	295	124	255	79
Tlaxcala	32,923	258	15,170	138	11	51	37
Veracruz	520,941	5,860	193,829	1,887	939	1,391	501
Yucatán	116,872	730	11,198	173	121	167	47
Zacatecas	82,101	1,385	36,348	888	151	352	236
Total	4,616,411	49,234	1,304,451	16,866	8,250	12,000	4,500

CAPACITACION Y ASESORIA A LOS CONSEJOS TECNICOS ESCOLARES

Entidad Federativa	Escuela Asesorada
Aguascalientes	62
Baja California	120
Baja California Sur	48
Campeche	124
Coahuila	150
Colima	40
Chiapas	1,375
Chihuahua	42
Durango	377
Guanajuato	307
Guerrero	778
Hidalgo	470
Jalisco	441
México	445
Michoacán	730
Morelos	68
Nayarit	156
Nuevo León	155

Entidad Federativa	Escuela Asesorada
Oaxaca	904
Puebla	373
Querétaro	140
Quintana Roo	71
San Luis Potosí	442
Sinaloa	243
Sonora	169
Tabasco	367
Tamaulipas	213
Tlaxcala	60
Veracruz	1,160
Yucatán	162
Zacatecas	353
Total	10,545

INCENTIVOS AL DESEMPEÑO DE MAESTROS DE PRIMARIA

Entidad Federativa	Docente Incentivado
Aguascalientes	0
Baja California	0
Baja California Sur	0
Campeche	0
Coahuila	0
Colima	0
Chiapas	2,096
Chihuahua	295
Durango	252
Guanajuato	0
Guerrero	2,909
Hidalgo	1,200
Jalisco	952
México	286
Michoacán	0
Morelos	0
Nayarit	79
Nuevo León	0
Oaxaca	1,500
Puebla	688
Querétaro	194
Quintana Roo	35
San Luis Potosí	168
Sinaloa	96
Sonora	332
Tabasco	0
Tamaulipas	0
Tlaxcala	0
Veracruz	0
Yucatán	172
Zacatecas	0
Total	11,254

APOYOS A LA SUPERVISION ESCOLAR

Entidad Federativa	Educación Primaria		Total
	Jefe de Sector Apoyado	Supervisor Apoyado	
Aguascalientes	0	31	31
Baja California	3	55	58
Baja California Sur	4	26	30
Campeche	11	51	62
Coahuila	17	87	104
Colima	5	32	37
Chiapas	57	354	411
Chihuahua	33	144	177
Durango	30	150	180
Guanajuato	6	39	45
Guerrero	51	315	366
Hidalgo	27	215	242
Jalisco	53	229	282
México	50	300	350
Michoacán	36	256	292
Morelos	8	33	41
Nayarit	11	83	94
Nuevo León	16	96	112
Oaxaca	59	347	406
Puebla	33	271	304
Querétaro	14	80	94
Quintana Roo	6	34	40
San Luis Potosí	25	143	168
Sinaloa	22	129	151
Sonora	17	84	101
Tabasco	24	148	172
Tamaulipas	13	44	57
Tlaxcala	8	38	46
Veracruz	42	350	392
Yucatán	15	86	101
Zacatecas	16	145	161
Total	712	4,395	5,107

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Entidad Federativa	Construcción de Espacios Educativos y Técnico Administrativos	Rehabilitación de Espacios Educativos y Técnico Administrativos	Lotes de Mobiliario Escolar y Técnico Administrativos	Total
Aguascalientes	24	9	33	66
Baja California	20	16	0	36
Baja California Sur	22	62	37	121
Campeche	32	28	46	106
Coahuila	49	58	54	161
Colima	14	75	0	89

Entidad Federativa	Construcción de Espacios Educativos y Técnico Administrativos	Rehabilitación de Espacios Educativos y Técnico Administrativos	Lotes de Mobiliario Escolar y Técnico Administrativos	Total
Chiapas	81	35	197	313
Chihuahua	53	26	47	126
Durango	31	37	70	138
Guanajuato	32	32	42	106
Guerrero	57	36	108	201
Hidalgo	69	72	87	228
Jalisco	37	11	60	108
México	41	97	43	181
Michoacán	113	82	109	304
Morelos	19	35	30	84
Nayarit	30	52	61	143
Nuevo León	39	52	62	153
Oaxaca	106	76	191	373
Puebla	76	69	99	244
Querétaro	42	33	32	107
Quintana Roo	16	39	33	88
San Luis Potosí	93	116	146	355
Sinaloa	33	13	79	125
Sonora	54	102	26	182
Tabasco	35	70	89	194
Tamaulipas	23	92	42	157
Tlaxcala	15	69	20	104
Veracruz	101	136	155	392
Yucatán	24	63	44	131
Zacatecas	43	38	73	154
Total	1,424	1,731	2,115	5,270

APOYO Y CAPACITACION A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

Entidad Federativa	Apoyo a la Gestión Escolar			Total
	Educación Preescolar	Educación Primaria	Educación Telesecundaria	
Aguascalientes	77	152	135	364
Baja California	100	192	73	365
Baja California Sur	25	104	44	173
Campeche	77	214	132	423
Coahuila	35	437	86	558
Colima	50	123	50	223
Chiapas	2,120	2,672	825	5,617
Chihuahua	401	908	267	1,576
Durango	531	673	527	1,731
Guanajuato	547	1,633	665	2,845
Guerrero	1,470	1,706	683	3,859
Hidalgo	1,163	1,400	617	3,180
Jalisco	378	1,280	543	2,201
México	751	806	716	2,273
Michoacán	757	1,572	647	2,976
Morelos	48	175	147	370

Entidad Federativa	Apoyo a la Gestión Escolar			Total
	Educación Preescolar	Educación Primaria	Educación Telesecundaria	
Nayarit	303	504	294	1,101
Nuevo León	203	532	81	816
Oaxaca	3,055	3,159	1,050	7,264
Puebla	1,795	1,255	802	3,852
Querétaro	161	457	147	765
Quintana Roo	137	184	119	440
San Luis Potosí	1,186	1,263	924	3,373
Sinaloa	357	900	291	1,548
Sonora	331	399	268	998
Tabasco	632	1,186	251	2,069
Tamaulipas	250	769	263	1,282
Tlaxcala	84	120	138	342
Veracruz	3,636	5,610	1,093	10,339
Yucatán	278	341	144	763
Zacatecas	744	951	827	2,522
Total	21,682	31,677	12,849	66,208

EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA

Entidad Federativa	Padre Atendido	Niño Beneficiado	Promotor Apoyado	Servicio Educativo en Operación
Aguascalientes	2,736	3,263	235	235
Baja California	5,209	5,720	314	314
Baja California Sur	2,570	2,768	235	235
Campeche	6,392	7,086	413	413
Coahuila	7,790	8,865	545	545
Colima	3,768	4,119	244	244
Chiapas	28,027	29,308	1,782	1,782
Chihuahua	7,558	8,722	656	656
Durango	11,050	11,655	814	814
Guanajuato	12,749	15,597	1,150	1,150
Guerrero	27,201	30,307	1,867	1,867
Hidalgo	16,589	19,368	1,218	1,218
Jalisco	11,807	13,896	1,090	1,090
México	21,852	24,565	1,678	1,678
Michoacán	16,741	17,269	1,375	1,375
Morelos	6,622	7,764	417	417
Nayarit	10,716	10,819	659	659
Nuevo León	10,109	11,253	574	574
Oaxaca	21,541	24,305	1,595	1,595
Puebla	33,547	36,690	2,366	2,366
Querétaro	14,144	14,626	876	876
Quintana Roo	4,228	4,650	302	302
San Luis Potosí	16,484	18,005	1,180	1,180
Sinaloa	11,956	13,152	914	914
Sonora	7,200	8,103	484	484
Tabasco	5,908	6,574	388	388
Tamaulipas	8,888	10,249	590	590
Tlaxcala	5,626	6,385	334	334
Veracruz	27,115	29,852	1,666	1,666
Yucatán	7,850	8,450	498	498
Zacatecas	11,660	12,092	726	726
Total	385,633	425,477	27,185	27,185

CALENDARIO DE ASIGNACION (miles de pesos)

Entidad Federativa	Calendario del Semestre Enero-Junio						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	1er Semestre
Aguascalientes	288.8	290.9	507.0	498.3	392.8	579.9	2,557.8
Baja California	299.0	341.1	715.5	650.7	658.0	901.4	3,565.6
Baja California Sur	257.8	291.7	614.6	398.7	484.5	591.9	2,639.1
Campeche	457.3	600.6	1,093.3	1,121.2	1,079.0	1,307.9	5,659.3
Coahuila	419.4	544.2	923.1	743.4	813.8	1,201.2	4,645.2
Colima	222.2	236.7	370.3	446.7	422.5	651.1	2,349.5
Chiapas	2,262.0	2,521.9	6,673.2	3,787.3	4,828.7	22,578.9	42,651.8
Chihuahua	698.8	819.2	1,581.7	3,019.6	937.3	2,575.8	9,632.4
Distrito Federal	20,295.5	69,446.1	127,147.2	23,620.5	62,489.5	140,188.8	443,187.6
Durango	854.7	988.2	2,238.5	2,987.5	1,909.6	3,275.8	12,254.3
Guanajuato	1,104.9	1,390.9	2,325.4	1,551.0	1,933.0	2,897.4	11,202.7
Guerrero	2,029.9	2,272.2	5,008.9	20,093.5	4,356.5	12,993.9	46,754.8
Hidalgo	1,532.4	1,800.3	3,115.2	9,481.9	2,992.8	7,870.5	26,793.1
Jalisco	539.7	758.0	3,315.1	7,253.7	1,870.3	5,595.9	19,332.7
México	1,460.2	1,680.0	3,018.3	4,345.4	2,162.6	4,714.1	17,380.6
Michoacán	1,206.4	1,479.5	4,877.5	2,481.0	2,460.8	3,030.4	15,535.7
Morelos	224.6	323.9	556.8	538.5	395.4	734.5	2,773.5
Nayarit	497.3	730.4	1,349.7	1,613.6	1,562.9	1,819.0	7,572.8
Nuevo León	382.4	622.4	1,114.3	913.9	961.1	1,525.9	5,519.9
Oaxaca	1,967.8	2,343.3	4,836.5	3,363.7	3,624.6	18,469.4	34,605.3
Puebla	2,671.9	3,328.4	4,835.2	8,109.3	3,739.3	7,509.0	30,193.1
Querétaro	543.5	749.2	1,467.6	2,142.0	1,153.5	2,311.2	8,367.0
Quintana Roo	358.8	429.0	678.6	740.4	617.4	910.8	3,734.9
San Luis Potosí	1,299.0	1,734.3	2,919.8	3,492.6	2,599.3	3,312.2	15,357.2
Sinaloa	742.2	932.2	1,684.3	2,207.5	1,703.7	2,562.3	9,832.2
Sonora	486.9	578.0	1,109.4	2,789.5	1,244.4	2,377.6	8,585.9
Tabasco	382.8	559.5	1,736.6	1,276.4	1,563.9	1,856.2	7,375.5
Tamaulipas	328.4	512.8	1,239.0	687.4	968.1	1,405.0	5,140.6
Tlaxcala	235.6	270.7	478.7	427.2	363.7	621.0	2,396.9
Veracruz	2,016.6	2,326.0	4,703.8	3,342.1	3,764.4	4,399.6	20,552.5
Yucatán	428.2	530.7	1,023.9	1,865.9	922.6	1,908.6	6,679.8
Zacatecas	459.4	623.7	1,839.3	1,324.3	1,759.9	1,932.2	7,938.7
Total	46,954.5	102,056.0	195,098.0	117,314.7	116,735.7	264,609.3	842,768.3

Entidad Federativa	Calendario del Semestre Julio-Diciembre						
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Subtotal
Aguascalientes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California Sur	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Campeche	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Coahuila	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Colima	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chiapas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chihuahua	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Distrito Federal	495,931.6	68,278.4	620,629.2	309,802.9	179,877.9	13,821.0	1,688,341.0
Durango	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guanajuato	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guerrero	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Hidalgo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Jalisco	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Michoacán	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Morelos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nayarit	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Oaxaca	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Puebla	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Querétaro	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sinaloa	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sonora	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tabasco	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tamaulipas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Veracruz	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Yucatán	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Zacatecas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	495,931.6	68,278.4	620,629.2	309,802.9	179,877.9	13,821.0	1,688,341.0

Nota: Del total de recursos etiquetados en el Distrito Federal, la cantidad de \$843,562.4, está pendiente de distribuirse por entidad federativa, debido a que se está llevando a cabo el proceso de elaboración de las agendas estatales para la equidad en la educación inicial y básica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Distribuciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Distribuciones estarán sujetas a los procesos de reprogramación programática y presupuestal que, derivadas de las necesidades de operación, sean requeridas durante el ejercicio fiscal 2008.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil ocho.- El Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, **Arturo Sáenz Ferral**.- Rúbrica.